

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓNResolución No. ANTAI-DS-023-2024  
Panamá, 13 de diciembre de 2024.

“Por la cual se adopta correo electrónico a los jefes diplomáticos y consulares para la entrega de la renovación anual de su declaración jurada de interés particulares”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que, con el objetivo de mejorar la legislación panameña en la lucha contra la corrupción y aumentar la transparencia en la gestión pública, así como fortalecer el Objetivo de Desarrollo Sostenible que busca reducir significativamente la corrupción y promover instituciones eficaces, responsables y transparentes, se aprobó la Ley No. 316 el 18 de agosto de 2022, para regular las situaciones de conflictos de interés en la función pública;

Que, conforme lo instituido en el artículo 4 de dicha ley, los jefes diplomáticos y consulares serán identificados como sujetos obligados, y en atención al artículo 8, deben ejercer sus funciones con independencia de criterio y equidad, por lo que no podrán mantener interés particular, laboral, económico o financiero que pudiera entrar en conflicto de intereses con el cumplimiento de los deberes y funciones inherentes a su cargo o incurrir en conductas definidas como conflicto de intereses de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 17 del propio instrumento normativo, los sujetos obligados deben presentar la renovación anual de la declaración jurada de intereses particulares, dentro de los diez (10) primeros días de cada año en el caso de mantenerse en el cargo, plazo que para el 2025 inicia del **2 al 16 de enero**;

Que, de acuerdo con el artículo 472 del Código Judicial, cuando la ley establezca formas o requisitos específicos para los actos procesales sin señalar que la falta o desconocimiento de dichos requisitos haga el acto nulo o ineficaz, se les otorgará valor o eficacia a estos actos, siempre que la forma utilizada cumpla con el propósito previsto por la ley.

Que, en virtud de su rol como autoridad rectora en materia de conflicto de intereses, conforme al artículo 17 de la Ley No. 316 del 18 de agosto de 2022, y con el fin de facilitar a los sujetos obligados que se encuentren fuera del país en el cumplimiento de sus funciones, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información ha establecido un correo electrónico para la presentación de la declaración jurada de intereses particulares, dentro del término y con las formalidades establecidas por ley. Cada jefe diplomático y consular contará con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para el período 2025 contados a partir del 17 de enero, para que remita los originales de su declaración jurada de intereses particulares con las formalidades legales, en un sobre cerrado a la Dirección de Conflicto de Intereses de

Página 2 de 2  
Resolución No. ANTAI-DS-023-2024  
13 de diciembre de 2024.

la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso de la Información, ubicada en su sede principal en Ciudad de Panamá, autorizando por escrito a un tercero para tales fines.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Poner a disposición de los jefes diplomáticos y consulares salientes, el correo electrónico: [declaracionesjuradasdeintereses@antai.gob.pa](mailto:declaracionesjuradasdeintereses@antai.gob.pa), para que envíen la renovación anual de su declaración jurada de intereses particulares dentro del plazo de los diez (10) primeros días de cada año, en el caso de mantenerse en el cargo, plazo que para el 2025 inicia del **2 al 16 de enero**, y en cumplimiento de las formalidades legales según lo establecido en la Ley No. 316 de 2022.

Cada jefe diplomático y consular contará con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para el período 2025 contados a partir del 17 de enero, para que remita los originales de su declaración jurada de intereses particulares con las formalidades legales, en un sobre cerrado a la Dirección de Conflicto de Intereses de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso de la Información, ubicada en su sede principal en Ciudad de Panamá, autorizando por escrito a un tercero para tales fines.

**SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 472 Código Judicial

Artículo 4,17 Ley No. 316 de 22 de agosto de 2022

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**  
Directora General



SCA/EP/cs